

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Ibagué, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

E. Hipotecario Rad. 2020-0077 -00

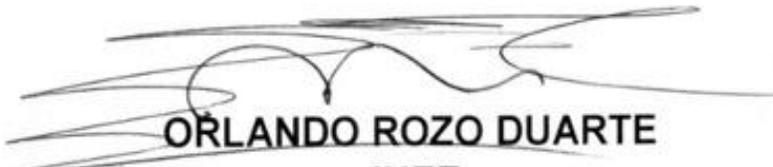
Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1.- La parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A pretende adelantar el presente ejecutivo para efectividad de la garantía real del bien prendado contra la parte ejecutada VIRGILIO HERRERA OSORIO, sirviendo como base a la presente ejecución el pagare No. 132209661825 y la escritura pública No. 2861, sin embargo, y a pesar de que el togado ejecutante lo menciona como pruebas y anexos en el acápite del libelo, en la demanda no se encuentran adjuntos, pues tan solo se aportaron, la demanda inicial, el poder general y el poder especial, pero ninguno de los documentos que relaciono en el acápite de pruebas. Por lo tanto, se inadmite la demanda, en razón al artículo 90 numeral 2 del C.G del P, para que aporte todos los documentos necesarios para iniciar la ejecución.

Se reconocer personería jurídica al togado, HERNANDO FRANCO BEJARANO en razón al poder otorgado y al artículo 75 del C.G del P.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane el requisito del cual adolece el poder presentado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número ___ de hoy _20/11/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____